

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.	Fr.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	{ Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	{ Por 6 meses. 15
		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán en inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de aquella Capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña Dolores Gigó y Arajol, se presentó contra la Junta de cequiaje de la referida Ciudad un interdicto de recobrar, fundado en que D. Mariano Gigó adquirió un molino de aceite, sito en el término de Torrefarrera y partida llamada del Molino, que linda: por delante con la acequia mayor mediante un terreno ó plaza común para el uso y servicio de dicho molino y de otro de papel que se reservaban los vendedores; por detrás con el ribazo, pared ó terraplén por donde se toma el agua para el molino y para el de papel, mediante un salto y acueducto que recibe y deriva el agua de dichos molinos; de un lado con la casa ó molino de papel, y de otro lado con tierras de dicho molino; venta hecha, entre otros, con el pacto siguiente: que los vendedores se reservaban para sí y los suyos el derecho de usar del agua que venden para el expresado molino de aceite; que la parte actora que había adquirido el expresado molino de su causa ha-

biente, acudió á la Junta de cequiaje en 11 de Noviembre de 1893, manifestando que le restableciera el estelledor de madera ó boquera en la acequia mayor de Piñana, de dimensiones de 1'40 metros de ancho que tenía antes por 1'30 metros de alto, que había sido reducido á la mitad de ese tamaño hacia catorce ó dieciséis años á su instancia; que la Junta desechó dicha solicitud, y la parte actora interpuso el correspondiente recurso de alzada para ante el Gobernador de la provincia, quien confirmó el acuerdo de la Junta; que habiendo quedado firme la resolución del Gobernador por no haber interpuesto la parte actora recurso alguno, siguieron las cosas, hasta que en Febrero de 1895, y por acuerdo de la Junta se facultó al Gerente de la Sociedad eléctrica de Lérida para que cambiara el estelledor de madera que desde tiempo inmemorial había existido en la acequia de Piñana, llamada la mayor del término de Torrefarrera, estelledor que era de propiedad de la parte actora, por otro de hierro de dimensiones tan reducidas que el caudal de agua que por él salía no es ni con mucho el que salía por el antiguo de madera, perturbando de esa suerte el derecho que Doña Dolores Gigó de Arajol tenía de tomar el agua que podía salir por el estelledor de madera como desde tiempo inmemorial venía haciendo, sufriendo, por lo tanto, una perturbación en la quieta y pacífica posesión que venía disfrutando de tomar el agua por el estelledor de madera que antes existía en la referida acequia mayor:

La demanda concluía suplicando que se declarase haber lugar al in-

terdicto de recobrar, y previa la información testifical para acreditar la posesión en que la parte actora estaba de utilizar para su molino de aceite el agua, y el despojo de que había sido víctima por el acuerdo de la Junta autorizando el cambio del estelledor de madera por otro de hierro de dimensiones mucho más reducidas que el anterior, se condenara á la Junta demandada á que repusiera las cosas al ser y estado que antes tenían, volviendo á colocar en la acequia mayor del término de Torrefarrera el mismo estelledor de madera que antes existía, y que por acuerdo suyo fué sustituido por otro de hierro, haciendo á la referida Junta las prevenciones legales para que en lo sucesivo se abstuviera de tomar acuerdo alguno que perjudicara á la posesión quieta y pacífica en que venía la parte actora de tomar el agua para su molino de aceite por el estelledor de madera que había en la acequia mayor:

Que recibida la información testifical, y celebrado el juicio verbal con asistencia del Letrado y Procurador de la Junta de cequiaje demandada, los cuales manifestaron que no reconocían competencia en el Juzgado para entender del asunto objeto del interdicto, y que había acudido la Junta al Gobernador de la provincia para que suscitara la competencia, el Juzgado acordó suspender el curso de los autos interin se presentara en forma la competencia iniciada, en vista del oficio que el Gobernador de la provincia había remitido al Alcalde Presidente de la Junta de cequiaje, manifestándole haber recibido la comunicación que la Junta le había dirigido,

á fin de que requiriese de inhibición al Juzgado, como lo verificó, de acuerdo con la Comisión Provincial, alegando: que con arreglo á los artículos 65, 78 y 160 de las Ordenanzas de la Junta de cequiaje, cualquiera providencia que tome dicha Corporación es reclamable sólo ante la Autoridad superior civil de la provincia, que ha venido á reemplazar en sus atribuciones al Corregidor, de que trata el art. 14; en que contra las providencias dictadas por la Administración en materia de aguas, no pueden admitirse interdictos por los Tribunales de justicia, según el art. 252 de la vigente ley de Aguas, pudiendo únicamente conocer éstos, á instancia de parte, cuando en los casos de expropiación forzosa no hubiera precedido al desahucio la correspondiente indemnización, siendo notorio que esta excepción no es aplicable al caso de que se trata; en que, según el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pueden los Gobernadores civiles suscitarse cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios en los cuales deben entender en virtud de disposición expresa:

Que el Juzgado, después de oír por escrito á D.ª Dolores Gigó y al Ministerio fiscal, pero no á la Junta de cequiaje, y de celebrar la vista del incidente, sostuvo su competencia, en la cual insistió después el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, resultando de lo expuesto el presente conficto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual el requerido acudirá al Ministerio fiscal el asunto al Ministerio fiscal

por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el incidente de competencia, el Juzgado dejó de oír por escrito á la Junta de cequaje que era parte en el juicio, como lo demuestra el serle notificadas todas las providencias, y el haber sido citada con posterioridad para la celebración del juicio, al que asistió.

2.º Que dicha falta constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora la presente contienda jurisdiccional.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Desde el 22 del actual al día 10 del próximo mes de Mayo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos á fin de evitar reclamaciones que los mismos vienen haciendo por falta de pago de los mencionados recargos.

Palencia 23 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí y Cos-Gayón.

#### Juzgado municipal de Nestar.

Don Manuel Mata y Revilla, Secretario interino del Juzgado municipal de Nestar.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal entre partes, de la una como demandante D. Félix Mata Adán, casado, mayor de edad, herrero y vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Domingo Estabén Toranzo, que lo es de Genera, en el distrito de Matamorisca, sobre reclamación de noventa y dos pesetas veintiocho céntimos que es en deberle, mediante la rebeldía de este último se dictó sentencia por este Juzgado el día cuatro del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Don Domingo Estabén Toranzo, vecino de Genera, á que luego que sea firme esta sentencia pague al demandante D. Félix Mata Adán, de esta ve-

ciudad, la cantidad de noventa y dos pesetas veintiocho céntimos objeto de la demanda, con más las costas y gastos de este juicio. Pues por ésta mi sentencia que en legal forma se hará saber al demandante y cuya parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, si el interesado no solicita sea notificada personalmente al demandado declarado rebelde, según previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Santiago Gutiérrez Revilla, Juez municipal de esta villa, celebrando audiencia pública hoy día de la fecha en Nestar á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Mata.

Y para que conste y tenga efecto la publicación de la sentencia, según está mandado, firmo el presente en Nestar á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Mata.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago Gutiérrez.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

Propuesta que formula esta Junta al Rectorado para la provisión en propiedad de las Escuelas vacantes en esta provincia, de la categoría de no oposición, anunciadas á concurso en los BOLETINES OFICIALES de 16 y 17 de Marzo último.

*Escuelas completas de niños dotadas con 625 pesetas.*

Para Tariago D. Valentín Loza Nanclares, que acredita derecho de preferencia por ser rebajada en categoría y sueldo la Escuela que desempeña y que justifica 625 pesetas de sueldo, título elemental y 26 años, 8 meses y 2 días de servicios en propiedad.

Para Maroilla D. Genaro Jorde, que acredita el mismo derecho de preferencia y 625 pesetas de sueldo, título elemental y 9 años, 7 meses y 28 días de servicios en propiedad.

Para Antillo de Campos D. Jacinto Villa y Sanz, que acredita sueldo de 825 pesetas, título superior, 3 años, 2 meses y 2 días de servicios en propiedad.

Para Santillana D. Dionisio Guadilla, que justifica sueldo de 625 pesetas, título normal y 3 años, 5 meses y 5 días de servicios en propiedad.

Para Villamartín D. Clemente Calvo Antón, que acredita 625 pesetas de sueldo, título superior y 15 años, 2 meses y 19 días de servicios en propiedad.

Para Capillas D. Abundio Gil Ortega, que justifica sueldo de 625 pesetas, título superior y 12 años, 3 meses y 3 días de servicios en propiedad.

*Para las completas de niñas dotadas con 625 pesetas.*

Magaz D.ª Catalina González Antón, que acredita 625 pesetas de

sueldo, título superior, 10 años y 4 días de servicios en propiedad.

Valdespina D.ª Desposorios Gutiérrez Alonso, con 625 pesetas de sueldo, título superior y 6 años, 11 meses y 13 días de servicios en propiedad.

Para la completa mixta de Pomar D. Atanasio Otazú, con 625 pesetas de sueldo, título superior y 7 años, 6 meses y 17 días de servicios en propiedad.

Para la incompleta de niñas de Villamartín, D.ª Pilar Lozano Fernández, con 625 pesetas de sueldo, título superior y 6 años, 11 meses y 7 días de servicios en propiedad.

*Para las incompletas mixtas dotadas con 500 pesetas.*

Barrio de Santa María D. Francisco Fagúndez, con 625 pesetas de sueldo, título superior y 3 meses de servicios en propiedad.

Casavegas y Camasobres D. Félix García Pardo, con 625 pesetas de sueldo, título elemental y 18 años, un mes y 22 días de servicios en propiedad.

Gama, Renedo y Puentetoma D. Gregorio del Río Páramo, con 625 pesetas de sueldo, título elemental y 16 años y 4 días de servicios en propiedad.

Quintanilla de la Cueva D.ª Rosalía García Nogales, con 500 pesetas de sueldo, título superior y 2 años, 6 meses y 7 días de servicios en propiedad.

Montoto D.ª María Camino Población, con 500 pesetas de sueldo, título elemental y 6 años, 5 meses y 26 días de servicios en propiedad.

*Para las dotadas con 450 pesetas de sueldo.*

San Llorente de la Vega D. Mateo Puebla, con 625 pesetas de sueldo, título superior y 2 años, 8 meses y 26 días de servicios en propiedad.

San Román de la Cuba D. Agapito Ruiz y Ruiz, con 500 pesetas de sueldo, título superior, 15 años, 4 meses y 4 días de servicios en propiedad.

Villalba de Guardo D.ª María Nieves Villaizán, con 500 pesetas de sueldo, título superior y 2 años, 9 meses y 16 días de servicios en propiedad.

*Para las dotadas con 350 pesetas de sueldo.*

Villanueva del Rebollar D.ª Elvira de Guridi, con 400 pesetas de sueldo, título elemental y 6 años, 8 meses y 28 días de servicios en propiedad.

Villodre D.ª Martina Galán Pérez, con 375 pesetas de sueldo, título elemental y 6 años, 6 meses y 6 días de servicios en propiedad.

*Para las dotadas con 250 pesetas de sueldo.*

Relea y Villalafuente D. Domingo Revuelta, con 300 pesetas de

sueldo, título superior y 5 años y 18 días de servicios en propiedad.

Villanueva de Abajo D. Melquiades Quijano, con 300 pesetas de sueldo, título elemental y 13 años, 6 meses y 19 días de servicios en propiedad.

Villaproviano D. Calixto Villaur Niño, con 250 pesetas de sueldo, título superior y 6 años y 11 meses de servicios en propiedad.

Villanueva de la Peña D. Marcos García García, con 250 pesetas de sueldo, título superior y 2 años, 9 meses y un día de servicios en propiedad.

Terradillos D. Marceliano López Campo, con 250 pesetas de sueldo, título superior y 2 años, 3 meses y 2 días de servicios en propiedad.

Lagartos D. Teodoro Martín Zamora, con 250 pesetas de sueldo, título superior y 7 meses y 8 días de servicios en propiedad.

Villaluenga D. Benigno Luis Mayordomo, con 250 pesetas de sueldo, título elemental y 7 años, 5 meses y 2 días de servicios en propiedad.

Valles D. Eugenio Pérez Martínez, con 250 pesetas de sueldo, título elemental y 6 años y 14 días de servicios en propiedad.

Rueda D. Mariano Pérez Santiago, con 250 pesetas de sueldo, título elemental y 5 años, 3 meses y 18 días de servicios en propiedad.

Rebanal y Valsadornil D. Eleuterio Ibáñez Díez, con 250 pesetas de sueldo, título elemental y 5 años y 9 meses de servicios en propiedad.

Miñanes D.ª Filotea Calvo, con 250 pesetas de sueldo, título elemental y 8 meses y 25 días de servicios en propiedad.

Cardaño de Abajo D. Félix Díez Conde, con 200 pesetas de sueldo, título superior y 3 años y 7 días de servicios en propiedad.

Oteros de Boedo D. Arturo Barriuso Bugedo, con 200 pesetas de sueldo, título superior y 12 años, 8 meses y 28 días de servicios en propiedad.

Villavega D. Francisco Cabeza Díez, con 200 pesetas de sueldo, título elemental y 6 años, 9 meses y 4 días de servicios en propiedad.

San Martín del Obispo D. Cirilo Ibáñez Martín, con 200 pesetas de sueldo, título elemental y 6 años, 6 meses y 19 días de servicios en propiedad.

Villarmienzo D. Walérico Iglesias, con 200 pesetas de sueldo, título elemental y 4 años, 6 meses y 12 días de servicios en propiedad.

San Martín del Valle D.ª Valeriana Lerones, con 200 pesetas de sueldo, título elemental y un año, 5 meses y 20 días de servicios en propiedad.

Villanueva y Renedo del Monte D.ª Juana Pérez Puerta, con 200 pesetas de sueldo, título elemental y un año, 5 meses y 10 días de servicios en propiedad.

# CONCURSO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1896.

RELACION de aspirantes á las Escuelas completas é incompletas de no oposicion, por orden de méritos y servicios, y expedientes no admitidos á concurso, con expresion de las causas por que han sido desechados.

Número de orden.	NOMBRES.	Sueldo legal que se reconoce para el concurso.	SERVICIOS EN PROPIEDAD COMPUTABLES PARA EL CONCURSO.			Título.....	Número de orden.	NOMBRES.	Sueldo legal que se reconoce para el concurso.	SERVICIOS EN PROPIEDAD COMPUTABLES PARA EL CONCURSO.			Título.....
			Años.	Meses.	Días.					Años.	Meses.	Días.	
1	Valentín Loza Nancloares..	625	26	8	2	E.	76	María Tobar..	504	6	11	26	S.
2	Genaro Jorde..	625	9	7	28	E.	77	Victor Diosdado..	500	1	3	15	N.
3	Jacinto Villa Sanz..	825	3	2	28	S.	78	Agapito Ruiz..	500	15	4	4	S.
4	Dionisio Guadilla..	625	3	5	5	N.	79	Cruz García..	500	12	11	13	S.
5	Eugenio Diez..	625	22	3	10	S.	80	Antonio González..	500	8	11	6	S.
6	Celestino García..	625	16	1	22	S.	81	Elias Arroyo..	500	8	3	11	S.
7	Clemente Calvo..	625	15	2	19	S.	82	Rafael Diez..	500	8	3	16	S.
8	Antonio de la Peña..	625	14	5	1	S.	83	Baltasara Castrillejo..	500	6	3	19	S.
9	Abundio Gil..	625	12	8	3	S.	84	Juana García..	500	5	11	28	S.
10	Leoncio Gómez..	625	11	1	28	S.	85	María del Carmen Espina..	500	5	6	10	S.
11	Tomás Vergel..	625	10	9	3	S.	86	Pedro Pardo..	500	5	5	9	S.
12	Catalina González..	625	10	2	4	S.	87	Maximiliana González..	500	5	3	27	S.
13	Juan Ayala..	625	9	11	18	S.	88	Encarnación Pérez..	500	5	3	17	S.
14	José Rodrigo..	625	9	11	10	S.	89	Eulalia San Juan..	500	5	1	14	S.
15	Leopoldo Calleja..	625	9	8	5	S.	90	Jesusa Hoyos..	500	5	8	7	S.
16	Cesáreo Triana..	625	9	7	4	S.	91	Josefa Martínez..	500	4	8	18	S.
17	Maximiliano Rodríguez..	625	8	2	8	S.	92	Manuel Orive..	500	4	8	5	S.
18	Atanasio Tazis..	625	7	6	17	S.	93	María Cruz Villazán..	500	4	8	2	S.
19	Desposorios Gutiérrez..	625	6	11	13	S.	94	Rosa Maestro..	500	4	5	15	S.
20	Pilar Lozano..	625	6	11	7	S.	95	Eugenia Echaurren..	500	4	3	14	S.
21	Angela Santos..	625	6	6	26	S.	96	Vidal Miguel..	500	4	2	7	S.
22	Nicolasa Elguea..	625	6	5	20	S.	97	Josefa González..	500	3	8	3	S.
23	Gregoria Martínez..	625	6	5	4	S.	98	María Consuelo Rivas..	500	3	4	7	S.
24	Manuel Martínez..	625	6	6	6	S.	99	Rogelia Cano..	500	2	11	20	S.
25	Valentina Pérez..	625	5	11	2	S.	100	María Nieves Villaizán..	500	2	9	16	S.
26	Filomena S. Villanueva..	625	5	9	13	S.	101	Rosalía García..	500	2	6	7	S.
27	Manuela Pilar Uribe..	625	5	8	28	S.	102	Angel García..	500	18	10	14	E.
28	Clinia Fuentes Carrión..	625	5	8	10	S.	103	Baltasar Otero..	500	16	10	16	E.
29	Matias Mena..	625	5	13	13	S.	104	Alejandro Valiente..	500	14	7	20	E.
30	Eleuteria Ruiz..	625	3	10	8	S.	105	Pedro Salazar..	500	12	2	15	E.
31	Mateo Puebla..	625	2	8	26	S.	106	Felipe García..	500	11	1	19	E.
32	Francoisco Fagúndez..	625	3	3	2	E.	107	Demetrio Díaz..	500	9	1	6	E.
33	Vicente Sebastián Ruiz..	625	3	2	2	E.	108	Santiago Santos Benito..	500	9	1	4	E.
34	Andrés Atienza..	625	27	29	10	E.	109	Rufino Fraile..	500	9	26	E.	
35	Laureano Rodríguez..	625	24	8	10	E.	110	Ezequiela Chicote..	500	6	8	21	E.
36	Cipriano Polanco..	625	22	4	18	E.	111	Blasa Calafate..	500	6	5	29	E.
37	Mariano Calle..	625	21	6	19	E.	112	María Camino Población..	500	6	5	26	E.
38	Zacarías Ortega..	625	20	7	22	E.	113	Filomena Martín..	500	6	3	24	E.
39	Adolfo Maté..	625	18	1	28	E.	114	Miguel Osacain..	500	2	11	11	E.
40	Félix García..	625	18	1	22	E.	115	Pedro de la Fuente..	450	6	5	24	S.
41	Aquilina Márcos..	625	18	1	13	E.	116	Juliana Villa Sanz..	500	3	4	23	S.
42	Francisco Andérez..	625	16	5	13	E.	117	Angela Fernández..	500	2	3	11	S.
43	Teodomiro Pardo..	625	16	5	5	E.	118	José Pineda Pérez..	500	10	8	10	E.
44	Gregorio del Río..	625	16	6	4	E.	119	Segundo Hurtado..	500	10	5	27	E.
45	Pascual Fernández..	625	15	9	5	E.	120	Deogracias Fernández..	500	9	4	23	E.
46	Aristóbulo Llorente..	625	15	5	7	E.	121	Eusebia Alonso..	500	5	6	12	E.
47	Gregorio Cobarrubias..	625	14	5	24	E.	122	Pedro Abad..	437'50	10	5	15	E.
48	José Fernández..	625	14	2	25	E.	123	Valentín García..	406'25	12	6	7	S.
49	Angel Robledo..	625	13	8	6	E.	124	Jesusa de Cáceres..	400	5	9	17	S.
50	Gertrudis Revuelta..	625	11	11	29	E.	125	Inés Inchausti..	400	2	5	10	S.
51	Francisco Velasco..	625	11	6	5	E.	126	Hermenegilda Juanes..	500	2	2	28	S.
52	Lorenzo García..	625	11	8	8	E.	127	Tomasa de la Riva..	500	2	1	5	S.
53	Remigio Cea..	625	10	11	18	E.	128	María P. Celayeta..	500	6	6	4	S.
54	Gregorio Moreno..	625	10	9	10	E.	129	Antonio García..	500	9	1	8	E.
55	Olegario Benito..	625	10	1	15	E.	130	Elvira de Guridi..	500	6	8	28	E.
56	Juan Vallejo..	625	9	11	6	E.	131	Faustino Puebla..	500	6	8	7	E.
57	Nicolás Pérez..	625	9	10	25	E.	132	María Carmen Gómez..	500	6	3	9	E.
58	Epifanio Juárez..	625	9	10	14	E.	133	Agapita Estéban..	500	5	11	29	E.
59	Mariano Castro..	625	8	10	10	E.	134	María E. Gutiérrez..	500	2	6	7	E.
60	Gregorio Ortega..	625	8	8	5	E.	135	Aurelia Movellán..	500	2	1	2	E.
61	Diego Domingo..	625	8	1	1	E.	136	Isaac Santos..	375	16	9	25	S.
62	Gregoria Asbelva..	625	7	5	28	E.	137	Hilario Ortega..	500	9	11	4	S.
63	Modesta García..	625	7	19	19	E.	138	Donato Puebla..	500	8	2	27	S.
64	Buenaventura Maroilla..	625	6	11	13	E.	139	Faustina Iglesias..	500	4	9	7	S.
65	Manuel Ugalde..	625	5	3	18	E.	140	Gudelia Gutiérrez..	500	2	7	7	S.
66	Eulogia Binuesa..	625	4	11	28	E.	141	Rosalía González..	500	2	7	7	S.
67	Eugenia Ferreras..	600	5	2	8	E.	142	Brígida Rodríguez..	500	2	1	1	S.
68	Teresa Olalla..	598'75	6	8	10	S.	143	Eustaquio Barrio..	500	6	6	25	E.
69	Gaudencia Mañero..	598'75	5	8	29	S.	144	Martina Galán..	500	6	6	6	E.
70	María Rosario Montero..	550	6	5	24	S.	145	Amalia Cimbreló..	500	6	5	29	E.
71	María Encarnación Montero..	550	6	5	8	S.	146	Juana Cuende..	500	3	2	2	E.
72	Florencia Gallo..	550	6	3	3	S.	147	Cándida Freijo..	350	4	2	22	S.
73	María Rosario Martín..	550	5	11	4	S.	148	Teódulo Escudero..	350	3	2	12	S.
74	Basilisa Saldaña..	550	5	2	24	S.	149	María Baquerín..	350	2	3	21	S.
75	Nicolasa Sanz..	520	2	5	6	E.	150	Raimunda Gómez..	350	1	11	1	S.
							151	Amalia Gómez..	500	1	8	12	S.
							152	Rosalía González..	500	1	8	11	S.
							153	José Martínez Vélez..	500	8	7	20	E.
							154	Fructuosa Moreno..	500	4	6	20	E.
							155	Braulio Montero..	500	3	6	16	E.
							156	Emilia Castaño..	312'50	1	11	21	S.
							157	Evarista Ruiz..	308'25	2	7	21	E.
							158	Jacinto Herrero..	300	9	5	3	S.
							159	Domingo Revuelta..	500	5	7	18	S.
							160	Inés Bravo..	500	4	6	14	S.
							161	Melquiades Quijano..	300	13	6	19	E.

Número de or- den.	NOMBRES.	Sueldo legal que se reconoce para el concurso.	SERVICIOS EN PROPIEDAD COMPUTABLES PARA EL CONCURSO.			Título.....
			Años.	Meses.	Días.	
162	Venancia Donato.	300	4	2	23	E.
163	Gumersinda González.	300	3	2	22	E.
164	Luis San Martín.	277 50	9	2	1	E.
165	Desiderio Saldaña.	275	4	6	29	S.
166	Irenarco Martín.	250	7	5	"	S.
167	Calixto Villasur Niño.	"	6	11	"	S.
168	Celestino Rodríguez.	"	6	10	22	S.
169	José de los Bueis.	"	4	6	29	S.
170	José López Ríos.	"	4	3	8	S.
171	Gregorio Vitores.	"	4	2	2	S.
172	Márco Campo.	"	2	9	1	S.
173	Marceliano López.	"	2	3	2	S.
174	Eusebia García.	"	1	7	18	S.
175	María Remedios Heredero.	"	1	5	8	S.
176	Amador Blanco Martín.	"	1	4	4	S.
177	Valeriano Franco Cabezón.	"	"	8	16	S.
178	Silvino Bravo.	"	"	7	23	S.
179	María Piedad Bermejo.	"	"	7	22	S.
180	Teodoro Martín.	"	"	7	8	S.
181	Gertrudis Calle.	"	"	6	15	S.
182	Vicario Cabezón.	"	12	7	25	E.
183	Benigno Luis Mayordomo.	"	7	5	2	E.
184	Eleuterio Calvo.	"	6	11	25	E.
185	Felipe Laso.	"	6	8	14	E.
186	Eugenio Pérez Martínez.	"	6	"	14	E.
187	Mariano Pérez Santiago.	"	5	3	18	E.
188	Eleuterio Ibáñez Diez.	"	5	"	9	E.
189	Eufrasia Gallardo Pérez.	"	3	2	18	E.
190	Inés Sáez Matía.	"	3	"	"	E.
191	Esperanza Gato.	"	2	10	17	E.
192	Angela Sendino.	"	2	2	22	E.
193	Patricio Rodríguez.	"	1	8	4	E.
194	Hermenegilda Calaveras.	"	1	6	"	E.
195	Filotea Calvo.	"	"	8	25	E.
196	Lucila Montero.	"	"	7	19	E.
197	Feliciano Miguel.	"	"	3	28	E.
198	Félix Diez.	200	3	"	7	S.
199	Arturo Barrasa.	"	2	8	28	S.
200	Felipe García Presa.	"	1	6	7	S.
201	Bernardo Peláz.	"	17	1	24	E.
202	Francisco Cabeza.	"	6	9	4	E.
203	Cirilo Ibáñez.	200	6	6	19	E.
204	Walérico Iglesias.	200	4	6	12	E.
205	Valeriana Lerones.	"	1	5	20	E.
206	Juana Pérez.	"	1	5	19	E.
207	Román Fernández.	125	1	6	12	S.
208	Ciriaco Juan Huertas.	100	1	10	21	S.
209	Benigno Gómez.	100	1	3	7	S.
210	Daniel Monge.	90	1	8	17	S.

- Maestras superiores.**
- 211 Leocadia Blanco.
  - 212 Tomasa Moras.
  - 213 Sara Caballero.
  - 214 Cándida Montero.
  - 215 Dominica Muñoz.
  - 216 Teodosia Blanco.
  - 217 Bernarda Garrote.
  - 218 Nemesia Martín.
  - 219 Felipa Garrote.
  - 220 Victoria de Diego.
  - 221 Paulina Gómez.
  - 222 Leonor Diez.
  - 223 Amelia Herrero.
  - 224 Leonor Santiago.
  - 225 Raimunda del Pilar Vélez.
  - 226 Demetria Alba.
  - 227 Julia Ortíz.
  - 228 Ulpiana Esperanza Mollado.
  - 229 Margarita Sánchez.
  - 230 Josefa Gómez Minguela.
  - 231 Emilia Valentín Ceinos.
  - 232 Trinidad Hortelano.
  - 233 Iluminada Serrano.
  - 234 María Mercedes Márcos.
  - 235 María Consuelo Sans.
  - 236 Teodora Lavín.
  - 237 Felisa Escribano.
  - 238 Petra Llanos.
  - 239 Modesta Hernando.

- 240 Ramona Hernández.
  - 241 Jovita Quinidia Tejedo.
- Maestras elementales.**
- 242 Gaudelia del Barrio.
  - 243 Beatriz Montero.
  - 244 Balbina Baez.
  - 245 María Tramón.
  - 246 Perfecta López.
  - 247 Euedina Fuentes.
  - 248 Constantina Hoyos.
  - 249 Ruperta Meriel.
  - 250 María Gómez Minguela.
  - 251 Eusebia Rodríguez.
  - 252 Servilia Diez.
  - 253 Elvira Román Buesga.
  - 254 Conegunda Márcos.
  - 255 Arsenia Callejo.
- Maestros sin servicios.**
- Normales.*
- 256 Máximo Cámara.
- Superiores.*
- 257 Desiderio Aragón.
  - 258 Rafael Gutiérrez.
  - 259 Ildfonso Diez.
  - 260 Gregorio Gil.
  - 261 Justo Gómez.
  - 262 Mário Rodríguez Pérez.
  - 263 Amable Cabezudo.
  - 264 Mariano F. Alonso.

- 265 Estéban García Guerrero.
- 266 Pablo Ruíz.
- 267 Antonio Seco.
- 268 Pedro Tijero.
- 269 Estéban de Juan.
- 270 Rufino Movellán.
- 271 Hipólito Guaza.
- 272 Manuel Campón.
- 273 Francisco Hontoria.
- 274 Ignacio Herrero.
- 275 Agustín Flores.
- 276 Francisco García.
- 277 Santiago Andrés.
- 278 Gerónimo Diez.
- 279 Natalio Herrero.
- 280 Clemente Barriga.
- 281 Modesto Simón.
- 282 Juan Franco.
- 283 Román López.
- 284 José González.

- Maestros elementales.*
- 285 Mariano Arconada.
  - 286 Niceto Fuente.
  - 287 Próculo Cacho.
  - 288 Alejandro Rojo.
  - 289 José Herrero.
  - 290 Casimiro Redondo.
  - 291 Gaspar Valcárcel.
- Certificado de aptitud.*
- 292 Ignacio Sánchez.
  - 293 León Diez.

- Expedientes desechados.*
- Eleuterio González Martínez, por falta de justificantes.
  - Filomena González Calzada, por falta de reintegro en la solicitud.
  - Ester Román Sánchez, por falta de documentos.
  - Hilaria Ortega García, por no acompañar la hoja de servicios.
  - Dominica Páramo Martín, por no expresar las Escuelas y no consignar si padece defecto físico.
  - Victoria Tolín Solache, por no estar certificada la hoja.
  - Adela Pérez Cuadrado, por no expresar el orden de preferencia.
  - Arturo García García, por falta de certificado de buena conducta.
  - María Trinidad Escudero, por no manifestar no padece defecto físico.
  - Santiago Ríos Rodríguez, por no manifestar no padece defecto físico.
  - Filomena Tejedor Melero, por no expresar el orden de preferencia.
  - Angela Castrillo Olea, por no expresar el orden de preferencia.
  - Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, por no acreditar haber sido dispensado el defecto físico.
  - Pedro Ibáñez Diez, por no expresar si padece defecto físico.
  - Segundo Velasco Martín, por no expresar el orden de preferencia.
  - Lucía Felipe y Ezquerra, por no manifestar padece defecto físico.
  - José Trigueros de la Fuente, por no decir el orden de preferencia.
  - Eugenio Lázaro Castro, por falta de cédula personal.
  - Felisa Loza y Ariza, por falta de reintegro en la solicitud.
  - Feliciano Moliner Villagrass, por no decir si padece defecto físico.
  - Macario Gutiérrez Romo, por no expresar el orden de preferencia.

Pantaleón Barco Ordás, por no manifestar padece defecto físico.

Lo que se hace público en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 23 de Marzo último, para que los Maestros que se crean perjudicados ó postergados puedan acudir con su protesta al Rectorado en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de estas propuestas.

Palencia 23 de Abril de 1896.—  
El Gobernador Presidente, *Tirifilo Delgado*.—El Secretario, Gerardo Alvarez Limeses.

**Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.**

Don Juan Gallego García, Alcalde constitucional de Villaprovedo.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el encabezamiento por consumos para el próximo ejercicio de 1896-97 se cubra por medio de arriendo de todas las especies sujetas al impuesto, la primera sujeta de las mismas tendrá lugar el día 7 de Mayo del corriente año en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.000 pesetas, cuota para el Tesoro, recargos autorizados y conducción de caudales.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte en que resulte adjudicado el arriendo, depositándose la cantidad en la Depositaria municipal.

La garantía para hacer postura será de 80 pesetas á que asciende el 2 por 100 del tipo de aquélla, pudiendo hacerse las proposiciones por uno ó más años, no excediendo de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo referido.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villaprovedo 23 de Abril de 1896.—Juan Gallego.

**Ayuntamiento constitucional de Torquemada.**

Terminada la matrícula de la contribución industrial y el padrón de cédulas personales de esta localidad para el ejercicio de 1896 á 97, quedan ambos documentos expuestos al público por espacio de diez y quince días respectivamente en la Secretaría del Ayuntamiento, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los individuos incluidos en ambos documentos puedan en dicho plazo formular las reclamaciones que conceptúen pertinentes sobre los conceptos que cada uno abraza.

Torquemada 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Arnuño.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y alcoholes del cuarto trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se detallan:

## Primera zona.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Carlos Polanco. Jacinto Gutiérrez. Manuel de los Ríos. Lino González.	Palencia.	1.º al 31 de Mayo.
	Ampudia.	3, 4 y 5.
	Antilla del Pino.	16 y 17.
	Pedraza de Campos.	9 y 10.
	Revilla de Campos.	11.
	Villamartín de Campos.	12 y 13.
	Santa Cecilia del Alcor.	18.
	Torremormojón.	6 y 7.
Valoria del Alcor.	1 y 2.	

## Segunda zona.

D. Pedro Ant.º Fernández. Antonio Fernández. Jacinto de los Cobos. Máximo Saiz.	Baños de Cerrato.	15 de Mayo.
	Becerril de Campos.	8, 9, 10 y 11.
	Dueñas.	20, 21, 22, 23 y 24.
	Fuentes de Valdepero.	6 y 7.
	Grijota.	3 y 4.
	Husillos.	13.
	Magaz.	5.
	Manquillos.	16.
	Monzón.	17.
	Perales.	17.
	Villalobón.	12.
	Villamuriel.	1 y 2.
	Villaumbrales.	18 y 19.

## Tercera zona.

D. Leonardo Camino. Antoliano Camino. Julian Prieto.	Abarca.	3 de Mayo.
	Antillo de Campos.	7 y 8.
	Baquerín de Campos.	4 y 5.
	Boada de Campos.	6.
	Boadilla de Rioseco.	7 y 8.
	Capillas.	6.
	Castromocho.	4 y 5.
	Frechilla.	10 y 11.
	Fuentes de Nava.	1, 2 y 3.
	Guaza.	11.
	Mazariegos.	1 y 2.
	Mazuecos.	9.
	Villalumbroso.	9.
	Villatoquite.	10.

## Cuarta zona.

D. Florencio Alonso. Zóximo Alonso.	Abastas.	7 de Mayo.
	Añoza.	8.
	Calzadilla de la Cueva.	9.
	Cardeñosa.	10.
	Cervatos de la Cueva.	10 y 11.
	Cisneros.	7, 8 y 9.
	Ledigos.	6.
	Moratinos.	5.
	Población de Arroyo.	5.
	Pozo de Urama.	2.
	Pozuelos del Rey.	1.
	San Román de la Cuba.	2.
	Terradillos.	6.
	Villacidaler.	3.
	Villada.	3 y 4.
	Villalcón.	4.
Villanueva del Rebollar.	11.	
Villelga.	1.	

## Quinta zona.

D. Vicente Valverde.	Belmonte de Campos.	1.º de Mayo.
	Castil de Vela.	5.
	Meneses.	6 y 7.
	Villarramiel.	3 y 4.
	Villerías.	8.

## Sexta zona.

D. Francisco Martínez. Mariano Martínez.	Astudillo.	7, 8 y 9 de Mayo.
	Cordovilla la Real.	16.
	Itero de la Vega.	1.
	Lantadilla.	8 y 4.
	Melgar de Yuso.	5 y 6.
	Torquemada.	27, 28 y 29.
	Valbuena de Pisuegra.	15.
	Villalaco.	10.
	Villamediana.	11 y 12.
	Villodre.	6.
Villodrigo.	18.	

## Séptima zona.

D. José Rodríguez. Pedro Mediavilla.	Amayuelas de Arriba.	5 de Mayo.
	Amayuelas de Abajo.	4.
	Amusco.	1, 2 y 3.
	Boadilla del Camino.	7 y 8.
	Palacios del Alcor.	11.
	Piña de Campos.	6 y 7.
	Santoyo.	9 y 10.
	Rivas.	12.
	Támara.	1.
	Valdeolillos.	4.
	Valdespina.	6.
	Villagimena.	5.

## Octava zona.

D. Francisco Diezhandino Ambrosio Diezhandino. Angel Martínez.	Antigüedad.	6 y 7 de Mayo.
	Alba de Cerrato.	16.
	Cobos de Cerrato.	3.
	Baltanás.	8, 9 y 10.
	Castrillo de Don Juan.	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.	20 y 21.
	Cevico de la Torre.	12, 13 y 14.
	Cevico Navero.	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.	18 y 19.
	Hérmedes.	3 y 4.
	Hontoria.	3 y 4.
	Hornillos.	16.
	Herrera de Valdecañas.	8 y 9.
	Palenzuela.	12, 13 y 14.
	Población de Cerrato.	17.
	Reinoso.	7.
	Quintana del Puente.	1.
	Soto de Cerrato.	2.
	Tariego.	5 y 6.
	Tabanera.	11.
	Valle de Cerrato.	10 y 11.
	Vertabillo.	8 y 9.
	Villaconancio.	7.
Valdecañas.	10.	
Villaviudas.	11 y 12.	
Villahán de Palenzuela.	16 y 17.	
Espinosa de Cerrato.	4 y 5.	

## Novena zona.

D. Mariano Santa María. Froilán Ramos. Luciano Gómez. Alberto Gómez.	Aguilar.	3 de Mayo.
	Alar del Rey.	12 y 13.
	Becerril del Carpio.	11.
	Barrio de San Pedro.	5.
	Cozuelos.	5.
	Lavid.	9.
	Miciecos.	8.
	Olmos de Ojeda.	8.
	Payo.	7.
	Pemar.	2.
	Perazancas.	6.
	Prádanos de Ojeda.	15 y 16.
	Santibáñez de Ecla.	17.
	Vega de Bur.	7.
	Villabermudo.	10.
	Valdegama.	1.
	Valoria de Aguilar.	4.
Verzosilla.	4.	
Villanueva de Henares.	9.	

## Décima zona.

D. Dionisio de la Hera. Eusebio Tijero. Higinio Allende.	Alba de los Cardaños.	6 de Mayo.
	Arbejal.	8.
	Barruelo.	18 y 19.
	Brañosera.	18.
	Celada de Robledo.	5.
	Cervera de Río-Pisuegra.	22 y 23.
	Camporredondo.	5.
	Castrejón.	16 y 17.
	Dehesa de Montejo.	10.
	Herreruela.	4.
	Ligüézana.	25 y 26.
	Lores.	7.
	Mudá.	16.
	Matamorisca.	21.
	Nestar.	20.
	Otero de Guardo.	4.
	Polentinos.	9.
	Quintanalungos.	2.
	Redondo.	6.
Resoba.	15.	
Rebanal de las Llantas.	8.	
Respanda.	18, 19 y 20.	
San Cebrián de Mudá.	16.	
San Martín de los Herreros.	11.	
Salinas de Pisuegra.	12.	

D. Dionisio de la Hera. Eusebio Tijero. Higinio Allende.	San Salvador..	code Mayo.
	Santibáñez de Resoba..	11.
	Triollo..	7.
	Vañes..	13.
	Valle de Santullán..	17.
	Vergaño..	1.

Undécima zona.

D. Antonino Aparicio. Eusebio Losada.	Arocnada..	3 de Mayo.
	Población de Campos..	6 y 7.
	Revengea..	6 y 7.
	Villarmentero..	4.
	Villovieco..	5.
	Bustillo del Páramo..	9.
	Calzada de los Molinos..	9.
	Riveros de la Cueva..	16.
	Torre de los Molinos..	8.
	Lomas..	9.
	San Cebrián de Campos..	3 y 4.
	Villanueva de la Cueva..	17.
	Villalobos de Sirga..	1 y 2.
Villoldo..	11 y 12.	
Paredes de Nava..	18, 19, 20 y 21.	

Duodécima zona.

D. Marcelino Hervás.	Osorno..	3 y 4 de Mayo.
	Frómista..	7, 8 y 9.
	Fuente-andrino..	3.
	Las Cabañas..	10.
	Marcilla..	2.
	Requena de Campos..	11.
	Osoarnillo..	1.
	San Llorente de la Vega..	1.
	Santillana de Campos..	5 y 6.
	Abia de las Torres..	10.
Villadiezma..	4.	
Villaherreros..	5 y 6.	

Décimatercera zona.

D. Eliodoro Antón. Balbino Aguado. Gabriel Gallego.	Guardo..	1 y 2 de Mayo.
	Velilla de Guardo..	1.
	Villaturde..	1.
	San Mamés..	2.
	Villasarracino..	3 y 4.
	Mantinos..	3.
	Villalba de Guardo..	3.
	Fresno del Río..	4.
	Pino del Río..	4.
	Castrillo de Villavega..	5 y 6.
	Ayucla..	5.
	Tabanera de Valdavia..	5.
	Villanueva de Abajo..	6.
	Congosto..	6.
	Itero Seco..	7.
	La Puebla de Valdavia..	7.
	Buenavista y su Barrio..	7.
	Pedrosa de la Vega..	8.
	Vega de Doña Olimpa..	8.
	Villaluenga..	8.
	Villasabariego..	9.
	Gozón..	9.
	Quintanilla..	9.
	Robladillo..	10.
	Santervás..	10.
	Villarrabé..	10.
	Bahillo..	11.
	Villota del Páramo..	11.
	Poza de la Vega..	11.
	Renedo de la Vega..	13.
	Renedo de Valdavia..	13.
	Bustillo de la Vega..	14.
	Arenillas de San Pelayo..	14.
	Villota del Duque..	15.
	Nogal..	16.
	Villabasta..	16.
	Villaeles..	16.
	Villamoronta..	17.
	Olea..	17.
	Sotobañado..	17.
	La Serna..	18.
	Bárcena de Campos..	18.
	Villameriel..	18.
	Villamorco..	19.
	Villanuño..	19.
Villasila..	19.	
Carrion de los Condes..	20, 21 y 22.	
Valderrábano..	20.	
Membrillar..	20.	
Villafruel..	21.	
Saldaña..	23, 24 y 25.	

Décimacuarta zona.

D. Manuel Rebollo.	Báscones de Ojeda..	10 de Mayo.
	Calahorra de Boedo..	7.
	Dehesa de Romanos..	13.
	Espinosa de Villagonzalo..	1 y 2.
	Herrera de Pisuegra..	16, 17 y 18.
	Collazos de Boedo..	12.
	Olmos de Pisuegra..	8.
	Páramo de Boedo..	6.
	Revilla de Collazos..	11.
	San Cristóbal de Boedo..	5.
	Santa Cruz de Boedo..	4.
	Ventosa de Pisuegra..	9.
	Villaprovedo..	3.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.  
Palencia 24 de Abril de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Victor Jalvo.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición ante el Tribunal que se nombra por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incommunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de

diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incommunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 24 de Abril de 1896.—  
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Ayuntamiento constitucional  
de Villatoquite.

Don Epifanio Ibáñez Alvarez, Alcalde accidental de esta villa de Villatoquite.

Hago saber: Que encontrándose formada la matrícula industrial de esta localidad para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho término se presenten las reclamaciones que ocren pertinentes los interesados.

Igualmente se halla expuesto al público en la misma Secretaría y por el mismo tiempo el padrón de cédulas personales correspondiente á dicho año económico.

Villatoquite 24 de Abril de 1896.  
—Epifanio Ibáñez.